



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Proveído que presenta la Subgerencia de Competitividad Agraria referido a la viabilidad de reconocer al Comité Organizador de la XXII Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Gastronómica en Honor a la Santísima “Virgen de Alta Gracia” – 2023, la misma que se realizara los días 09, 10, 11 y 12 de agosto del presente año en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión y departamento La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad. 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional. 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. 8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Que, el oficio N° 144–2023-GRLL-GGR/GRSA/AASC, de fecha 27 de julio del 2023, y documentos que se acompañan como son declaraciones juradas entre otros, el Comité Organizador de la XXII Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Gastronómica en Honor a la Santísima “Virgen de Alta Gracia” – 2023, enuncia que el evento se llevará a cabo en Campo Ferial Agropecuario-Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad.





Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 650-2006-AG precisa que el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30355 Ley de Promoción de la Agricultura Familiar en el ítem Objeto de la Ley se enuncia : La presente ley tiene por objeto establecer las responsabilidades del estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de estado.

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 210° inciso 210.1 dispone: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, los Incisos a), d), l) y p) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867, establece, que son funciones en materia agraria de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales; promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.

Estando a los considerandos precedentes, a la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, con la visación de la Subgerencia de Competitividad Agraria y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Regional N° 0436-2023-GRLL-GGR-GRAG de fecha 02 de agosto de 2023 por contener error material.

ARTICULO SEGUNDO RECONOCER el Comité Organizador de la XXII Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Gastronómica en Honor a la Santísima “Virgen de Alta Gracia” – 2023 a realizarse los días 09, 10, 11 y 12 de agosto del presente en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad., conformado por:





Presidente : Ing. Lucio Henry Cruz Fernandez
Secretario : Ing. Carlos Benites Castañeda
Tesorero : Ing. Miguel Ángel Contreras Monzón
Comisario : Ing. Néstor Kelyn Canchachi Vásquez
Vocal : Sr. Juan Fernando de la Cruz Gaytán

ARTICULO TERCERO. - **AUTORIZAR** la realización de la **XXII Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Gastronómica en Honor a la Santísima “Virgen de Alta Gracia” – 2023** a realizarse los días 09, 10, 11 y 12 de agosto del presente en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad.

ARTICULO CUARTO. - El Comité Organizador de la XXII Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Gastronómica en Honor a la Santísima “Virgen de Alta Gracia” – 2023 dentro de los 30 días calendarios siguientes a la finalización del evento, presentará a esta Gerencia Regional de Agricultura un informe acerca de los resultados de su gestión.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución a los interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

